

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 01 de octubre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 21 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2109
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN - FEPEP
Demandado	CARLOS MARIO SALDARRIAGA BEDOYA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01096 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN en contra de CARLOS MARIO SALDARRIAGA BEDOYA, por las siguientes sumas de dinero:

- a.** Por la suma de VEINTISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L (\$26.183.773) como capital, incorporado en el pagaré No. 11974.
- b.** Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 31 de marzo de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL portadora de la tarjeta profesional número 82454 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0870b81d6112c1ecbdc14dc87ba72159a73266959dcca4f36495be58681e76

Documento generado en 21/10/2021 11:47:13 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 153 (E)** Hoy **22 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario